

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|--|
| Demanda | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | Sandra Constanza Botero Alzate |
| Demandado | Wilmar Correa Marín |
| Radicado | 170504089001-2022-00137-00 |
| Asunto: | Comisión para diligencia de secuestro. |

Dentro del presente proceso ejecutivo, registrado como se encuentra el embargo del vehículo marca Chevrolet, línea CH Aveo, placas KIL 509, color gris galápago número de motor F15S34158911, modelo 2012, servicio particular, en el registro magnético automotor de la Secretaría de Movilidad de Caldas,

Habiéndose acercado a la demanda la constancia de inmovilización del citado vehículo a través del correo notificaciones@captuacol.com.co el día 30 de noviembre de 2022 por parte del uniformado Luis Felipe Aldana identificado con la placa 073084, el cual se encuentra inmovilizado en la ciudad de Medellín en la dirección peaje autopista Medellín Bogotá lote 4; se hace necesario tomar una decisión sobre el secuestro del mismo.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Por ser no solo procedente sino necesario para el trámite correspondiente, se dispone el secuestro solicitado, pues dentro de la actuación obra procedente de la Secretaría de Movilidad de Caldas, la constancia sobre la inscripción del embargo.

Así las cosas, se dispondrá llevar a efecto la diligencia de secuestro del vehículo automotor cobijado con la medida, del cual es propietario el señor WILMAR CORREA, para lo cual se dispone comisionar al señor Juez Civil Municipal Reparto de Medellín Antioquia, de conformidad con los artículos 37 inciso primero y 38 inciso tercero del C. G. del Proceso.

"Reglas generales. La comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que se autorizan en el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del Juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester ...". (Sub rayas fuera del texto).

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Aranzazu Caldas.

RESUELVE:

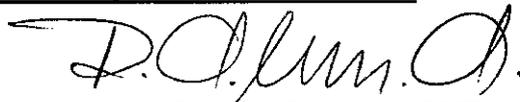
PRIMERO: Registrada como se encuentra la medida de embargo, se DECRETA la diligencia de SECUESTRO del vehículo marca Chevrolet, línea CH Aveo, placas KIL 509, color gris galápago número de motor F15534158911, modelo 2012, servicio particular, en el registro magnético automotor de la Secretaría de Movilidad de Caldas, del cual figura como propietario el señor WLMAR MARIN CORREA, para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Medellín Antioquia, de conformidad con lo establecido por los artículos 37 y 38 del C. G. del Proceso, facultándolo para designar secuestre de la lista de auxiliares que presten la colaboración en ese Despacho y de fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia; en cuanto al término para la comisión, se sujetará a lo dispuesto en la parte final del inciso tercero del art. 39 ibídem.

SEGUNDO: Se requiere a la parte ejecutante para que suministre la colaboración necesaria para la práctica de dicha diligencia

TERCERO: a través del correo institucional, remítase el despacho comisorio y sus anexos para que se cumpla con la comisión, una vez la parte demandante lo solicite; o en su defecto dese aplicación al inciso 2 segundo del artículo 39 CGP.

CUARTO: Al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de Medellín Antioquia, se le faculta para la designación de secuestre de la lista de auxiliares que presten la colaboración en ese Despacho y de fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia; en cuanto al término para la comisión, se sujetará a lo dispuesto en la parte final del inciso tercero del art. 39 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



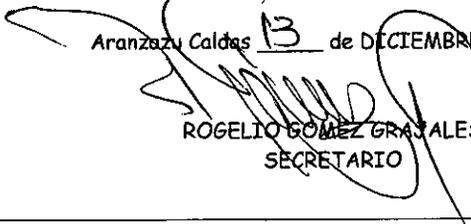
RODRIGO ALVAREZ ARAGON

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS
NOTIFICACION

EN ESTADO NRO 136 DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO

Aranzazu Caldas 13 de DICIEMBRE de 2022.


ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

